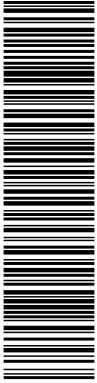


DOCUMENTO INFORME INTERVENCIÓN ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA: Informe estabilidad Liquidación 2016.Ayto	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>4FXUN-QHWQ2-1YJZJ</b> Fecha de emisión: <b>2 de marzo de 2017 a las 12:26:20</b> Página 1 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Interventor General de AYUNTAMIENTO DE OVIEDO	ESTADO <b>FIRMADO</b>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5208875-4FXUN-QHWQ2-1YJZJ-83C534F03409C059A59812DF80DE6C198516968) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

AYUNTAMIENTO DE OVIEDO CIF: P33004001 Registro de entidades locales Núm. 01330447



**OVIEDO**<sup>€</sup>  
INTERVENCIÓN GENERAL

Plaza de la Constitución s/n  
33009 Oviedo - Asturias  
Teléfono 984 08 38 00  
ayuntamiento@oviedo.es

**INFORME DE LA INTERVENCIÓN GENERAL SOBRE LA EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, DEL PERÍODO MEDIO DE PAGO, DEL LÍMITE DE DEUDA Y DE LA REGLA DE GASTO, CON MOTIVO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE 2016 Y DE LOS ESTADOS RENDIDOS POR LOS DEMÁS ENTES DEPENDIENTES**

Se emite el presente informe por mandato del artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales (RLEP). La Ley vigente es la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), que entró en vigor el 1 de mayo de 2012. Dicha Ley derogó el Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria y "... cuantas disposiciones se opongan a lo previsto en esta Ley Orgánica.". De ahí que el RLEP siga vigente en aquello que no se oponga a la nueva Ley, hasta tanto se aprueba un nuevo Reglamento.

El Presupuesto General de 2016 está formado por el del Ayuntamiento y el de la Fundación Municipal de Cultura.

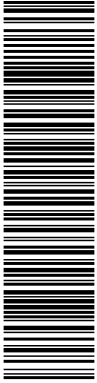
A los efectos de la LOEPSF se analizan también las demás unidades clasificadas como Administraciones Públicas, es decir, la Fundación Premios Líricos Teatro Campoamor y la sociedad mercantil Cinturón Verde de Oviedo, S.A. Los estados de dichos entes no han sido aprobados aún, pero el Ministerio de Hacienda y Función Pública exige la remisión de dicha información aun cuando las cuentas no estén aprobadas. Sus plazos para la aprobación finalizan el 30 de junio. Por otro lado la sociedad Cinturón Verde de Oviedo, S.A. está liquidada, y en fase de extinción a 31 de diciembre de 2016. Por ello se utilizan los datos que se deducen de sus cuentas anuales sin aprobar. El informe se emite con esa salvedad.

**1.- NORMATIVA REGULADORA DEL PRINCIPIO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN EL SECTOR PÚBLICO LOCAL, DEL PERÍODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES, DEL NIVEL DE DEUDA, DEL CÁLCULO DE LA REGLA DE GASTO Y DE LAS OBLIGACIONES DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN**

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada por las Leyes Orgánicas 4/2012, de 28 de septiembre; 6/2013, de 14 de noviembre; 9/2013, de 20 de diciembre y 6/2015, de 14 de junio.

- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria en su aplicación a las entidades locales.

DOCUMENTO INFORME INTERVENCIÓN ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA: Informe estabilidad Liquidación 2016.Ayto	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>4FXUN-QHWQ2-1YJZJ</b> Fecha de emisión: <b>2 de marzo de 2017 a las 12:26:20</b> Página 2 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Interventor General de AYUNTAMIENTO DE OVIEDO	ESTADO <b>FIRMADO</b>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5208875-4FXUN-QHWQ2-1YJZJ-83C534F03409C039A9812DF80DE6C198516968) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

AYUNTAMIENTO DE OVIEDO CIF: P33044001 Registro de entidades locales Num. 01330447



- Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones del suministro de información previstas en la LOEPSF (OM).
- El documento que aparece en la oficina Virtual de coordinación financiera con las entidades locales, por el que se materializan las obligaciones de suministro de información.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladoras de las Haciendas Locales, en relación al principio de estabilidad presupuestaria (artículos 53.7 y 165.1) y al de prudencia financiera (artículo 48 bis).
- Manual de cálculo de déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda. 1ª edición.
- Guía para el cálculo del déficit en contabilidad nacional de las unidades empresariales que aplican el Plan General de Contabilidad privada o alguna de sus adaptaciones sectoriales (marzo13). 2ª Edición
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 3ª edición. IGAE.
- Manual del SEC 2010 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.

## 2.- OBJETIVO DE ESTABILIDAD

El principio de estabilidad presupuestaria se define en el artículo 3 LOEPSF. *“1. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea. 2 Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones públicas la situación de equilibrio o superávit estructural.”.*

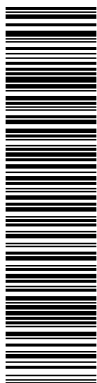
El artículo 11.4 LOEPSF dispone que: *“Las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.”.* El objetivo de estabilidad presupuestaria para las Entidades locales, aprobado por el Consejo de Ministros en reunión celebrada el día 10 de julio de 2015, para los ejercicios 2016 a 2018 es el equilibrio.

Se aplican por disposición de la LOEPSF, los preceptos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC 2010), que se complementa con el Manual del SEC95 sobre el déficit público y la deuda pública. Edición 2002 en lo que no se oponga.

El objetivo de estabilidad presupuestaria y, en general, la situación de déficit o superávit de las Cuentas Públicas, está expresado en términos de contabilidad nacional, es decir, aplicando los criterios metodológicos del Sistema Europeo de Cuentas (SEC 2010), que es el que permite la comparación homogénea entre los distintos países europeos y es el utilizado a efectos de la aplicación del Pacto de Estabilidad y Crecimiento y del Procedimiento de Déficit Excesivo.

Estos criterios del SEC 2010 difieren de la metodología presupuestaria en diversos aspectos, que afectan a la valoración de los gastos y de los ingresos no financieros.

Por ello, para determinar el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria es necesario establecer la equivalencia entre el saldo de la liquidación del presupuesto por operaciones no financieras y el saldo de contabilidad nacional.



**2.1.- Ajustes entre el saldo presupuestario no financiero y el déficit o superávit de contabilidad nacional:**

Para el cálculo del déficit o superávit ha de partirse del superávit o déficit presupuestario no financiero antes de ajustes, al que se añadirán los oportunos ajustes.

	AYTO	FMC	CVO	FPLTC	TOTAL
1. Ingresos no financieros	200.935.772,13	10.127.021,97	418.375,10	297.200,00	211.778.369,20
2. Gastos no financieros	171.388.691,81	10.162.496,76	378.804,01	211.305,17	182.141.297,75
3. Superávit (+) o déficit (-) no financiero del Presupuesto (1-2)	29.547.080,32	-35.474,79	39.571,09	85.894,83	29.637.071,45

Los ajustes entre las previsiones presupuestarias y la contabilidad nacional son los siguientes:

**1º) Registro en contabilidad nacional de impuestos, tasas y otros ingresos**

Capítulos	Contabilidad presupuestaria				Contabilidad nacional	Ajuste	
	Derechos reconocidos 2016	Cobros Pto. 2016	Cobros 2015 y anteriores	Total cobros	Importe	Mayor déficit	Menor déficit
1	108.147.242,52	97.027.646,64	9.543.877,23	106.571.523,87	106.571.523,87	1.575.718,65	0,00
2	6.714.594,20	6.410.486,81	327.970,37	6.738.457,18	6.738.457,18		23.862,98
3	33.567.901,43	27.727.450,16	6.169.671,44	33.897.121,60	33.897.121,60		329.220,17
<b>Total</b>	<b>148.429.738,15</b>	<b>131.165.583,61</b>	<b>16.041.519,04</b>	<b>147.207.102,65</b>	<b>147.207.102,65</b>	<b>1.575.718,65</b>	<b>353.083,15</b>

**2º) Cesión de recaudación de impuestos del Estado y Participación en los Ingresos del Estado**

Corresponde al importe del vencimiento anual de los aplazamientos concedidos por el Estado a las Entidades Locales, derivados de las liquidaciones negativas de los sistemas de financiación de 2009 y 2013 y el ajuste por la liquidación definitiva de 2014. Los ajustes son:

2º	Ajuste por liquidación PTE 2009	2.967.362,00
2º	Ajuste por liquidación PTE 2013	252.813,03
3º	Ajuste por liquidación PTE 2014	-330.329,34

**3º) Tratamiento de los intereses según el criterio del devengo**

	Intereses vencidos	Intereses devengados	Ajuste	
	Capítulo III	C. Nacional	Mayor déficit	Menor déficit
Intereses explícitos	450.871,96	528.195,73	77.323,77	
Villa Magdalena	0,00	771.036,80	771.036,80	
<b>Total</b>	<b>450.871,96</b>	<b>1.299.232,53</b>	<b>848.360,57</b>	<b>0,00</b>

**4º) Ingresos obtenidos del presupuesto de la Unión Europea**

Según El Manual el momento de registro de los fondos será aquel en el que la Corporación Local realice el gasto, el cual debe coincidir con el envío de documentos por el gobierno a la Comisión de la Unión Europea. El ajuste a realizar ... vendrá determinado por la diferencia entre los derechos reconocidos por los fondos europeos en la liquidación presupuestaria y el importe resultante de aplicar el porcentaje de cofinanciación al gasto certificado y remitido a la Unidad Administradora.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5208875-4FXUN-QHWQ2-1YJZJ-83C534F03409C039A59812DF80DE6C198516968) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

AYUNTAMIENTO DE OVIEDO CIF: P33044001 Registro de entidades locales Num. 01330447



Concepto	Contabilidad presupuestaria		Contabilidad nacional	Ajuste	
	Derechos reconocidos	Certificación	Ingreso	Mayor déficit	Menor Déficit
EUROEMPLEATE II	0,00	129.751,46	129.751,46		129.751,46
EUROEMPLEATE III	57.419,20	0,00	0,00	57.419,20	
ERASMUS PLUS 2014	9.115,40	0,00	0,00	9.115,40	
URBAN FEDER	0,00	0,00	0,00	0,00	
<b>Total</b>	<b>66.534,60</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>66.534,60</b>	<b>129.751,46</b>

**5º) Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de gastos de la corporación local**

Por la diferencia entre el saldo final e inicial de la cuenta 413:

a) Del Ayuntamiento:

Año	Concepto	Contabilidad nacional	Contabilidad presupuestaria	Ajuste	
				Mayor déficit	Menor déficit
2016	Cuenta contable 413	716.906,67	2.116.530,31		1.399.623,64

b) De la Fundación Municipal de Cultura:

Año	Concepto	Contabilidad nacional	Contabilidad presupuestaria	Ajuste	
				Mayor déficit	Menor déficit
2016	Cuenta contable 413	42.738,55	51.559,06		8.820,51

**6º) Inversiones realizadas por el sistema de "abono total del precio" con aplazamiento de pago**

La cuota de amortización se considera un préstamo imputado y, por tanto, una operación financiera. En contabilidad presupuestaria es un gasto no financiero.

Proyecto	Anualidad	Contabilidad Nacional		Contabilidad presupuestaria	Ajustes	
		Operaciones no financieras	Operaciones financieras	Operaciones no financieras	Mayor déficit	Menor déficit
		Intereses	Préstamo imputado	Cap. 6. Inversiones reales		
Saneamiento Zona Rural. Fase II	144.938,41	0,00	144.938,41	144.938,41		144.938,41
<b>Total</b>	<b>144.938,41</b>	<b>0,00</b>	<b>144.938,41</b>	<b>144.938,41</b>	<b>0,00</b>	<b>144.938,41</b>

**7º) Sentencia del Tribunal Supremo de 10 de mayo de 2016 (Recurso de casación 3394/2014) sobre el justiprecio de Villa Magdalena.**

Debe tenerse en cuenta que en el SEC2010 se establece que, salvo que se indique expresamente lo contrario (como sería el caso de los ingresos por impuestos), el criterio a aplicar para la valoración de los bienes y derechos será el del devengo, por lo que como se indica en el Manual de la IGAE podría aplicarse no solo a los intereses, sino también a la de bienes vendidos o adquiridos por parte del Ayuntamiento.

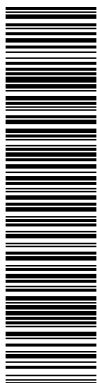
SEC 2010: Reglas contables:

*"Momento del registro*

*1.101 Los flujos se registrarán conforme al principio de devengo, es decir, cuando se crea, transforma o extingue el valor económico, o cuando nacen, se transforman o se cancelan los derechos y las obligaciones.*

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5208875-4FXUN-QHWQ2-1YJZJ-83C534F03409C6D9A59812DF80DE5C198516968) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

AYUNTAMIENTO DE OVIEDO CIF: P33044001 Registro de entidades locales Num. 01330447



1.102 La producción se registra en el momento en que tiene lugar, y no en el momento en que el comprador la paga. La venta de un activo se registra cuando este cambia de manos, y no cuando se efectúa el pago correspondiente. Los intereses se registran en el ejercicio contable en que se devengan, independientemente de que se paguen o no durante dicho ejercicio. El principio del devengo se aplica a todos los flujos, monetarios o no monetarios, internos o entre varias unidades."

Y la IGAE sigue el mismo criterio: Gasto derivado de Sentencias judiciales: tratamiento en el SEC2010:

Déficit público: operación no financiera en el ejercicio en el que se dicta, si es firme y está cuantificada.

Regla de gasto: gasto computable en el ejercicio en el que se dicta, si es firme y está cuantificada

Por ello, en términos de contabilidad nacional, habiendo devenido firme la sentencia en 2016, a este ejercicio, en la Liquidación del Presupuesto, se aplica el gasto, mediante ajustes, tanto para calcular el objetivo de estabilidad presupuestaria como la regla de gasto de 2016. Los ajustes contrarios se hicieron en el Presupuesto para 2017.

En consecuencia para 2016 se hace un ajuste negativo por importe del justiprecio pendiente por 23.507.233,63 euros, que minorra el superávit.

**8º) Devoluciones de ingresos pendientes de aplicar al presupuesto**

Por la diferencia entre el saldo final e inicial. Corresponden al Ayuntamiento. La Fundación Municipal de Cultura no tiene devoluciones pendientes.

Año	Concepto	Contabilidad nacional	Contabilidad presupuestaria	Ajuste	
				Mayor déficit	Menor déficit
2016	Devoluciones pendientes	59.455,22	74.829,88		15.374,66
<b>Total</b>		<b>59.455,22</b>	<b>74.829,88</b>	<b>0,00</b>	<b>15.374,66</b>

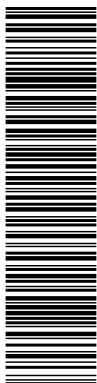
**2.2.- Cuadro resumen de ajustes:**

	AYTO	FMC	CVO	FPLTC	TOTAL
<b>1. Ingresos no financieros</b>	<b>200.935.772,13</b>	<b>10.127.021,97</b>	<b>418.375,10</b>	<b>297.200,00</b>	<b>211.778.369,20</b>
<b>2. Gastos no financieros</b>	<b>171.388.691,81</b>	<b>10.162.496,76</b>	<b>378.804,01</b>	<b>211.305,17</b>	<b>182.141.297,75</b>
<b>3. Superavit (+) o déficit (-) no financiero del Presupuesto (1-2)</b>	<b>29.547.080,32</b>	<b>-35.474,79</b>	<b>39.571,09</b>	<b>85.894,83</b>	<b>29.637.071,45</b>
<b>4. Ajustes:</b>	<b>-21.065.230,44</b>	<b>8.820,51</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>-21.056.409,93</b>
Ajustes por recaudación de ingresos. Capítulo 1	-1.575.718,65				-1.575.718,65
Ajustes por recaudación de ingresos. Capítulo 2	23.862,98				23.862,98
Ajustes por recaudación de ingresos. Capítulo 3	329.220,17				329.220,17
Ajuste por liquidación PTE 2009	2.967.362,00				2.967.362,00
Ajuste por liquidación PTE 2013	252.813,03				252.813,03
Ajuste por liquidación PTE 2014	-330.329,34				-330.329,34
Intereses	-848.360,57				-848.360,57
Ingresos obtenidos del presupuesto de la U.E.	63.216,86				63.216,86
Gastos realizados pendientes de aplicar al presupuesto	1.399.623,64	8.820,51			1.408.444,15
Adquisiciones con pago aplazado	144.938,41				144.938,41
STS 1032/2016 de Villa Mgdalena, justiprecio	-23.507.233,63				-23.507.233,63
Devoluciones de ingresos pendientes de aplicar al presupuesto	15.374,66				15.374,66
<b>5. Capacidad (+) Necesidad (-) de financiación (3+)</b>	<b>8.481.849,88</b>	<b>-26.654,28</b>	<b>39.571,09</b>	<b>85.894,83</b>	<b>8.580.661,52</b>

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5208875-4FXUN-QHWQ2-1YJZJ-83C534F03409C6D39A59812DF80DE6C198516968) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

AYUNTAMIENTO DE OVIEDO CIF: P33044001 Registro de entidades locales Num. 01330447

DOCUMENTO INFORME INTERVENCIÓN ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA: Informe estabilidad Liquidación 2016.Ayto	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>4FXUN-QHWQ2-1YJZJ</b> Fecha de emisión: <b>2 de marzo de 2017 a las 12:26:20</b> Página 6 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Interventor General de AYUNTAMIENTO DE OVIEDO	ESTADO <b>FIRMADO</b>



### 3.- PRINCIPIO DE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

El artículo 4 LOEPSF define el principio de sostenibilidad financiera: *“Artículo 4 Principio de sostenibilidad financiera*

*1. Las actuaciones de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera.*

*2. Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea.*

*Se entiende que existe sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad.*

*3. Para el cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera las operaciones financieras se someterán al principio de prudencia financiera.”<sup>1</sup>*

#### 3.1.- NIVEL DE DEUDA PÚBLICA

El artículo 13 LOEPSF fija límites de deuda (transitorios hasta 2020, por lo que se aplica la disposición transitoria primera LOEPSF) y las consecuencias en caso de incumplimiento. La normativa de estabilidad presupuestaria es novedosa respecto al endeudamiento de las entidades locales al regular por primera vez la fijación de unos objetivos de deuda. No obstante, los límites de endeudamiento aplicables a cada una de las entidades locales se recogen en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, teniendo en cuenta lo establecido en la Disposición final trigésima primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, que modifica con efectos de la entrada en vigor de esta Ley y vigencia indefinida, la disposición adicional decimocuarta del Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, que queda redactada como sigue:

*«Las Entidades Locales y sus entidades dependientes clasificadas en el sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas, que liquiden el ejercicio inmediato anterior con ahorro neto positivo, calculado en la forma que establece el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones, cuando el volumen total del capital vivo no exceda del 75 por ciento de los ingresos corrientes liquidados o devengados según las cifras deducidas de los estados contables consolidados, con sujeción, en su caso, al Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y a la Normativa de Estabilidad Presupuestaria.*

*Las Entidades Locales que tengan un volumen de endeudamiento que, excediendo al citado en el párrafo anterior, no supere al establecido en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán concertar operaciones de endeudamiento previa autorización del órgano competente que tenga atribuida la tutela financiera de las entidades locales.*

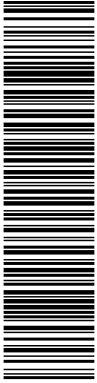
*Las entidades que presenten ahorro neto negativo o un volumen de endeudamiento vivo superior al recogido en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, no podrán concertar operaciones de crédito a largo plazo.*

<sup>1</sup> Apartado 3 añadido por la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, de modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas y de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. En vigor desde el 14 de junio de 2015.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5208875-4FXUN-QHWQ2-1YJZJ-83C534F03409C6D39A959812DF80DE6C198516968) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

AYUNTAMIENTO DE OVIEDO CIF: P33044001 Registro de entidades locales Num. 01330447

DOCUMENTO INFORME INTERVENCIÓN ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA: Informe estabilidad Liquidación 2016.Ayto	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>4FXUN-QHWQ2-1YJZJ</b> Fecha de emisión: <b>2 de marzo de 2017 a las 12:26:20</b> Página 7 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Interventor General de AYUNTAMIENTO DE OVIEDO	ESTADO <b>FIRMADO</b>



*Para la determinación de los ingresos corrientes a computar en el cálculo del ahorro neto y del nivel de endeudamiento, se deducirá el importe de los ingresos afectados a operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios aplicados a los capítulos 1 a 5 que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios.*

*A efectos del cálculo del capital vivo, se considerarán todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre del año anterior, incluido el riesgo deducido de avales, incrementado, en su caso, en los saldos de operaciones formalizadas no dispuestos y en el importe de la operación proyectada. En ese importe no se incluirán los saldos que deban reintegrar las Entidades Locales derivados de las liquidaciones definitivas de la participación en tributos del Estado.*

*Las Entidades Locales pondrán a disposición de las entidades financieras que participen en sus procedimientos para la concertación de operaciones de crédito, el informe de la Intervención local regulado en el apartado 2 del artículo 52 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en el que se incluirán los cálculos que acrediten el cumplimiento de los límites citados en los párrafos anteriores y cualesquiera otros ajustes que afecten a la medición de la capacidad de pago, así como el cumplimiento, en los casos que resulte de aplicación, de la autorización preceptiva regulada en el artículo 53.5 de la citada norma y en el artículo 20 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, pudiendo las entidades financieras, en su caso, modificar o retirar sus ofertas, una vez conocido el contenido del informe.»*

Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016 no estableció ningún cambio en relación con los límites al endeudamiento de las entidades locales, por tanto, teniendo en cuenta la vigencia indefinida de la DF 31ª LPGE 2013, se entiende prorrogados los anteriores límites.

La Disposición final primera del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, añadió el artículo 48 bis al TRLRHL, para establecer el principio de prudencia financiera: «1. Todas las operaciones financieras que suscriban las Corporaciones Locales están sujetas al principio de prudencia financiera.

*Se entiende por prudencia financiera el conjunto de condiciones que deben cumplir las operaciones financieras para minimizar su riesgo y coste.*

*2. Se consideran financieras todas aquellas operaciones que tengan por objeto los instrumentos siguientes:*

*a) Activos financieros. Están incluidos en este concepto los instrumentos de capital o de patrimonio neto de otras entidades, los derechos a recibir efectivo u otro activo financiero de un tercero o de intercambiar con un tercero activos o pasivos financieros en condiciones potencialmente favorables.*

*b) Pasivos financieros. Están incluidos en este concepto deudas representadas en valores, operaciones de crédito, operaciones de derivados y cualquier otra obligación exigible e incondicional de entregar efectivo u otro activo financiero a un tercero o de intercambiar con un tercero activos o pasivos financieros en condiciones desfavorables.*

*c) La concesión de avales, reavales u otra clase de garantías públicas o medidas de apoyo extrapresupuestario.*

*3. Las condiciones que deben cumplir las operaciones financieras previstas en la letra b) del apartado anterior se establecerán por Resolución de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, y las de las letras a) y c) anteriores por Resolución de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local.*

*4. Las Corporaciones Locales velarán por la aplicación del principio de prudencia financiera en el conjunto de su sector público.*

*5. Precisaré de autorización del órgano competente de la Administración Pública que tenga atribuida la tutela financiera de las Entidades Locales la formalización de las operaciones a las que se refiere la letra c) del apartado 2 de este artículo, cuando no se ajusten a las condiciones del principio de prudencia financiera.»*

AYUNTAMIENTO DE OVIEDO CIF: P33044001 Registro de entidades locales Num. 01330447

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5208875-4FXUN-QHWQ2-1YJZJ-83CE34F03409C6D39A9812DF80DE6C198516968) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

DOCUMENTO INFORME INTERVENCIÓN ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA: Informe estabilidad Liquidación 2016.Ayto	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>4FXUN-QHWQ2-1YJZJ</b> Fecha de emisión: <b>2 de marzo de 2017 a las 12:26:20</b> Página 8 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Interventor General de AYUNTAMIENTO DE OVIEDO	ESTADO <b>FIRMADO</b>



El precepto anterior fue desarrollado por Resolución de 16 de septiembre de 2016, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales, cuyo Anexo I se actualiza mensualmente por Resolución del mismo órgano.

El ya citado artículo 4.3 LOEPSF, añadido por la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, establece que *“Para el cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera las operaciones financieras se someterán al principio de prudencia financiera.”*

Se prevé en el presupuesto para 2017 concertar una o varias operaciones de préstamo en el Presupuesto del Ayuntamiento con un importe máximo de 32.800.000 euros.

Se informará la operación cuando se inicie el expediente a tal fin.

Se hace constar el signo del ahorro neto y el volumen de endeudamiento. Este último a nivel consolidado por exigencia del artículo 53.2 TRLRHL.

El ahorro neto se calcula en la forma prevenida en el artículo 53.1 TRLRHL.

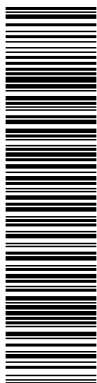
AHORRO NETO AYUNTAMIENTO	
CONCEPTO	IMPORTE
1.Ingresos op. corrientes Liquidación 2016 (Deducidos ingresos no habituales)	200.619.121,32
2.Gasto operac.corrientes Liquidación 2016 (excluido el capítulo 3 del Ppto. de gastos )	161.948.149,32
3. Obligaciones reconocidas RTGG capítulos 1 a 4	1.197.555,52
Ahorro bruto (1-2)	39.868.527,52
Menos: Anualidad teórica ejercicio 2016	15.773.717,82
<b>Ahorro Neto art. 53 R. D-LEG 2/2004 TRLRHL</b>	<b>24.094.809,70</b>

AHORRO NETO FMC	
CONCEPTO	IMPORTE
1.Ingresos op. corrientes Liquidación 2016 (Deducidos ingresos no habituales)	10.037.601,33
2.Gasto operac.corrientes Liquidación 2016 (excluido el capítulo 3 del Ppto. de gastos )	10.064.897,68
3. Obligaciones reconocidas RTGG capítulos 1 a 4	51.559,06
Ahorro bruto (1-2)	24.262,71
Menos: Anualidad teórica ejercicio 2016	0,00
<b>Ahorro Neto art. 53 R. D-LEG 2/2004 TRLRHL</b>	<b>24.262,71</b>

AYUNTAMIENTO DE OVIEDO CIF: P33044001 Registro de entidades locales Num. 01330447

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5208875-4FXUN-QHWQ2-1YJZJ-83C534F03A09C03A59812DF80DE6C198516968) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.





VOLUMEN DE ENDEUDAMIENTO	AYUNTAMIENTO	FMC	CONSOLIDADO
Capital préstamos en vigor 31/12/2016 más Préstamo para 2017	88.617.857,00	0,00	88.617.857,00
Recursos corrientes Liquidación 2016	200.619.121,32	10.037.601,33	201.746.143,29
A deducir: Aprovechamientos y sanciones urbanísticas	0,00	0	0,00
A deducir: Contribuciones especiales	0,00	0	0,00
Recursos ordinarios Liquidación 2016	200.619.121,32	10.037.601,33	201.746.143,29
Volumen de endeudamiento (limite 75%)	<b>44,17%</b>	<b>0,00%</b>	<b>43,93%</b>
75% de capital vivo s/ Rec. Ord. Liq. 2016	150.464.340,99	7.528.201,00	151.309.607,47
Exceso (+) / Margen (-) de capital vivo	-61.846.483,99	-7.528.201,00	-62.691.750,47
Volumen de endeudamiento (limite 110%)	<b>44,17%</b>		<b>43,93%</b>
110% de capital vivo s/ Rec. Ord. Liq. 2016	220.681.033,45	11.041.361,46	221.920.757,62
Exceso (+) / Margen (-) de capital vivo	-132.063.176,45	-11.041.361,46	-133.302.900,62

El porcentaje de deuda para 2017, calculado sobre la liquidación de 2016, a nivel consolidado, es del 43,93 por 100, dentro de los límites para endeudarse sin necesidad de autorización de los órganos de tutela financiera, siempre que se cumpla además con las exigencias de la LOEPSF y las impuestas en relación con el principio de prudencia financiera.

**3.2.- SOSTENIBILIDAD DE LA DEUDA COMERCIAL. PERÍODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES**

Según los informes sobre las cuatro Entidades analizadas, se cumple en todas ellas el período medio de pago a proveedores.

**4.- REGLA DE GASTO**

El artículo 12 LOEPSF se refiere a la regla de gasto en virtud de la cual el gasto de las Administraciones Públicas no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.<sup>2</sup> Este precepto se complementa con el límite de gasto no financiero, regulado en el artículo 30.

<sup>2</sup> "Artículo 12 Regla de gasto

1. La variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

No obstante, cuando exista un desequilibrio estructural en las cuentas públicas o una deuda pública superior al objetivo establecido, el crecimiento del gasto público computable se ajustará a la senda establecida en los respectivos planes económico-financieros y de reequilibrio previstos en los artículos 21 y 22 de esta ley.

2. Se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

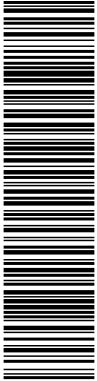
3. Corresponde al Ministerio de Economía y Competitividad calcular la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa. Esta tasa se publicará en el informe de situación de la economía española al que se refiere el artículo 15.5 de esta Ley. Será la referencia a tener en cuenta por la Administración Central y cada una de las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales en la elaboración de sus respectivos Presupuestos.

4. Cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía equivalente.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5208875-4FXUN-QHWQ2-1YJZJ-83C534F03409C6D39A59812DF80DEF6C198516968) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

AYUNTAMIENTO DE OVIEDO CIF: P33044001 Registro de entidades locales Num. 01330447

DOCUMENTO INFORME INTERVENCIÓN ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA: Informe estabilidad Liquidación 2016.Ayto	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>4FXUN-QHWQ2-1YJZJ</b> Fecha de emisión: <b>2 de marzo de 2017 a las 12:26:20</b> Página 10 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Interventor General de AYUNTAMIENTO DE OVIEDO	ESTADO <b>FIRMADO</b>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5208875-4FXUN-QHWQ2-1YJZJ-83C534F03409C6D39A59812DF80DE6C198516968) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

AYUNTAMIENTO DE OVIEDO CIF: P33044001 Registro de entidades locales Num. 01330447



Siguiendo la metodología de la Intervención General del Estado en la "Guía para la determinación de la regla de gasto", 3ª Edición", la diferencia entre el "Límite de la regla de gasto" y el "Gasto computable de la Liquidación de 2016" es de -17.135.035,67 euros. Se adjunta como anexo a este informe un cuadro con los cálculos efectuados.

En consecuencia, el Ayuntamiento de Oviedo y sus entes dependientes no cumplen con la regla de gasto a 31 de diciembre de 2016, fundamentalmente por la aplicación a 2016, en términos de contabilidad nacional, del gasto derivado de Sentencia del Tribunal Supremo de 10 de mayo de 2016 (Recurso de casación 3394/2014) sobre el justiprecio de Villa Magdalena, que genera mayores empleos no financieros y en consecuencia mayor gasto computable en la liquidación del Ayuntamiento.

El Pleno municipal de 31 de marzo de 2015 aprobó un Plan económico-financiero para el período 2015-2016. Por Resolución de 24 de abril de 2015, la Consejera de Hacienda y Sector Público del Principado de Asturias aprobó el Plan económico-financiero. Su vigencia, por tanto, ha concluido.

#### 5- CONCLUSIONES

**Primera.-** De acuerdo con los cálculos y ajustes realizados, la liquidación de los Presupuestos Generales del ejercicio 2016 del Ayuntamiento de Oviedo, y las provisionales de sus entes dependientes, la Fundación Premios Líricos Teatro Campoamor y la sociedad mercantil Cinturón Verde de Oviedo, S.A., cumplen el objetivo de estabilidad presupuestaria en cuanto presentan, a nivel consolidado, superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

**Segunda.-** También cumplen el objetivo de deuda pública, ya que el porcentaje de endeudamiento, a nivel consolidado, no excede del 75 por ciento de los ingresos corrientes liquidados del ejercicio 2016.

**Tercera.-** Cumplen asimismo con el período medio de pago a proveedores a 31 de diciembre de 2016.

**Cuarta.-** Sin embargo, se incumple nuevamente la regla de gasto. Por lo tanto, deberá aprobarse por el Pleno Municipal un Plan económico-financiero para el período 2017-2019.

**Cuarta.-** Por disposición del citado artículo 16.2 REP el presente informe se elevará al Pleno de la Corporación y es independiente y se incorporará al previsto en el artículo 191.3 del texto refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales, referido a la liquidación del presupuesto.

Oviedo, a 28 de febrero de 2017

EL INTERVENTOR GENERAL, José Luis González Díaz

*Quando se aprueben cambios normativos que supongan disminuciones de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se produzcan las disminuciones de recaudación deberá disminuirse en la cuantía equivalente.*

*5. Los ingresos que se obtengan por encima de lo previsto se destinarán íntegramente a reducir el nivel de deuda pública."*

*"Artículo 30 Límite de gasto no financiero*

*1. El Estado, las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales aprobarán, en sus respectivos ámbitos, un límite máximo de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de sus Presupuestos.*

*El límite de gasto no financiero excluirá las transferencias vinculadas a los sistemas de financiación de Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales...."*